



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Sustanciación
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A - cedió a Reintegra S.A.S
Demandado	Amaury Enrique Sanchez Pineda
Radicado	05837-31-03-001 2017 00222 00
Decisión	Niega terminación de proceso – Requiere a la parte

Estudiada la solicitud presentada por el apoderado del ejecutado¹ debe el despacho advertir que, si bien es cierto el abogado de Bancolombia presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación el día 8 de marzo del presente año² dicha solicitud fue resuelta en auto del 19 del mismo mes y año³ sin que frente a ella se presentaran reparos por las partes.

Ahora, dado que el estatuto procesal define los términos en que el proceso puede ser terminado a solicitud de la parte ejecutante o la **ejecutada** (CGP art. 461) y actualmente no se encuentran pendiente por resolver solicitudes en esos términos no se accede a lo pedido. Se itera, no existe constancia en el expediente donde se demuestre que la obligación contenida en el pagaré No. 95913971438 haya sido cancelada. En consecuencia, se requiere al memorialista para que adecue su solicitud a las exigencias de la norma procesal.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2017-00222-00](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/05837-31-03-001-2017-00222-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Turbo

¹ 19AclaracionSolicitudTerminacion

² 01SolicitudTerminacion

³ 07NiegaTerminacion

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0888734a2cc95afc0dbf27d10650411c9013b4c3f805b33de979fe193ccae361

Documento generado en 13/09/2021 01:54:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 14 DE SEPTIEMBRE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 083 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA